

**CARGO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2013-MDM/AL

Máncora, **01 OCT 2013**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA;

VISTO:

EL INFORME Nº 619-2013-MDM-UAJ, el INFORME Nº 0167-2013-MDM-UA, el INFORME Nº 077-2013-MDM-OC, HOJA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 000343, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

- Pago por retención del 10% del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría a la Abg. Katia Milagros Delgado Tinoco, hasta por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles).



Que, tal y como se advierte del expediente que se tiene a la vista y a lo informado a través de la Relación de Devengados por la Oficina de Tesorería, se trata de un devengado, y que por tratarse de gasto de servicios, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice, por lo que dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo, y para cuyo efecto la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario certificación Nº 00343, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, da correspondiente certificación presupuestal para la cobertura, de la cancelación del compromiso asumido, pago por retención del 10% del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría a la Abg. Katia Milagros Delgado Tinoco, hasta por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles).



Que, a mayor ahondamiento el funcionario de la Municipalidad competente para comprometer gastos, debe observar previamente a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente; siendo así, en el supuesto que no se cuente, los actos administrativos antes citados devienen en nulos de pleno derecho.

Que, el Numeral 37.1.) de la Ley Nº 28411 señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Asimismo dicha norma señala en el Numeral 37.2) que:

"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".



Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, establece en su artículo 28 numeral 28.1 y 25.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado período de no exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, asimismo el art. 29 de la acotada Ley, señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados.



Que, el artículo 31 y 34 de la Ley en mención, indica que además puede efectuarse el devengado en un período posterior al correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF- SP dentro del plazo de 90 días calendarios siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá a proceder a anular dichos compromisos y ejecutar acciones administrativas pertinentes con las excepciones que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, pudiendo cancelarse dicho pago hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el devengado haya sido registrado al 31 de diciembre de cada año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 señala en el Artículo 10° respecto al devengado con posterioridad al período del compromiso: "10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado"; y "10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 establece con carácter imperativo en el Numeral 13.1. "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad...."

El Devengado: consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al Director de Administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y reconocer como crédito DEVENGADO correspondientes al ejercicio fiscal año 2012, de acuerdo al siguiente cuadro a favor de:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	Devengado
ABG. KATIA MILAGROS DELGADO TINOCO	PAGO POR RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA, POR SERVICIOS DE ASESORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION DE LOS DIVERSOS PROCESOS Y ELABORACION DE BASES ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.	S/ 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que por concepto de crédito devengado y reconocido, registre con cargo al presupuesto del presente año fiscal, las fases de compromisos, devengados y girado a favor de la Persona mencionada en la presente Resolución, hasta por la suma de S / 900.00 (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago del monto reconocido de acuerdo al artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal de la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO: la Autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime, de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, por tanto cada área tiene la obligación de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y Directivas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se notifique la presente Resolución, al administrada, Abg. Katia Milagros Delgado Tinoco.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Administración, a la Unidad de Presupuesto, Oficina de Tesorería, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE